

# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca Diferente!

000188

### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 334-2019-A-MPC

Calca, 15 de julio de 2019

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

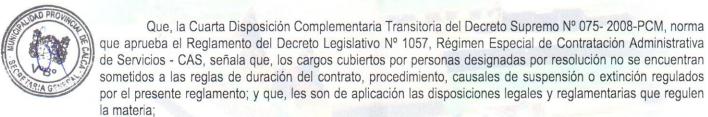
VISTO: La Ordenanza Municipal N° 012-2019-CM-MPC/C de fecha 11 de julio de 2019; el Informe de Gerencia Municipal N° 18-2019-MPC/GM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley № 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del Alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo Nº 1057:



Que, El Art. 10.2 de la Ley Nº 30879 establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2019-CM-MPC/C de fecha 11 de julio de 2019 se aprueba la suspensión de los efectos del artículo primero de la Ordenanza Municipal N 007-2018-CM-MPC/C (que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca) y declarar la vigencia del manual de Organización y Funciones MOF – 2013.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

003111

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 18-2019-MPC/GM de fecha 15 de julio de 2019 6 187 Gerente Municipal propone a los profesionales como personal de confianza vacantes de la Municipalidad Provincial de Calca a raíz del proceso de reestructuración y modernización administrativa y financiera dispuesta por Ordenanza de Consejo Municipal N° 012-2019-CM-MPC/C de fecha 11 de julio de 2019 y en cumplimiento del numeral 17) de Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Arq. ROBERT WASHINGTON OLAVE ANDIA, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la Presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas